

CONSTANCIA SECRETARIAL. 20 de mayo de 2021

Señora Juez le informo que la notificación del demandado se realizó conforme ordena el artículo 8° del decreto 806 del 2020 así:

El 22 de abril de 2021 se realizó el envío del correo electrónico contentivo de la notificación personal al señor CESAR AUGUSTO DUQUE RESTREPO (cesaraugustoduque@hotmail.com); en el mensaje de datos se le informó de la existencia del presente proceso en su contra, se le notificó el auto del 26 de marzo de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago y se le remitió copia del escrito de la demanda con anexos.

El correo fue leído por el destinatario el 29 de abril de 2021, según certificado expedido por la empresa ESM logística SAS.

Los términos se contabilizaron así:

Correo recibido: 29 de abril de 2021

Dos días de los que habla el artículo 8 del decreto 806 de 2020: 30 de abril y 3 de mayo 2021.

Se entiende surtida la notificación: 4 de mayo de 2021.

Termino para contestar y proponer excepciones: 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18 y 19 de mayo de 2021.

Inhábiles 8, 9, 15, 16 y 17 de mayo.

Encontrándose dentro del término oportuno el demandado, por intermedio de apoderada, presentó escrito contestando la demanda y propuso excepciones de mérito. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 447

RADICADO: 2021-00046-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO DUQUE RESTREPO

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito formuladas por el demandado CESAR AUGUSTO DUQUE RESTREPO, a través de apoderada judicial.

Se reconoce personería a la abogada NATALIA CARDONA SALAZAR, identificada con T.P. 204.667 del C.S.J., para que represente los intereses del demandado en los términos del poder conferido.

La información sobre el pago de la obligación 4222740000571807 incorporada en el pagaré No 02-02055891-03, se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 072 del 21 de mayo de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af797cea619c18aa56dc71bbeb1aa8e5b4b02c6b333711dbc67076b52a2b8d28**

Documento generado en 20/05/2021 02:26:09 PM